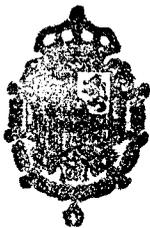


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Lugo y el Juez de instrucción de Becerreá.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navega-

ción y Pesca Marítima.—*Aviso á los Navegantes.—Grupos 38 y 39.*

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—*Aprobando el plan económico para el año actual de la Junta de obras de riego del valle inferior del Guadalquivir.*

Idem id. id. de las Juntas de obras de los pantanos de Guadalquivir, Monera, Pena, Rivitecañas y Santa María de Belsué.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MA-

DRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona); Banco de España (Madrid); The Spanish Motor Transport C.º Ltd., y Compañía Popular de Avilés.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Pliego 29.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Lugo y el Juez de instrucción de Becerreá, de los cuales resulta:

Que D. Cecilio Gutiérrez de Caviedes, vecino de la villa de Doncos, denunció al Juzgado de Becerreá los hechos siguientes:

Que el Gobernador civil de la provincia, dentro de sus facultades regladas, aunque sin causa fundamental, acordó la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento Nogales, que se hizo efectiva el día 8 de Julio de 1910;

Que para la sustitución de las vacantes producidas por la referida suspensión, fueron nombrados Concejales interinos, habiéndose posesionado de sus cargos el expresado día 8 de Julio:

Que transcurrió tiempo sin que se hubiera iniciado procedimiento criminal alguno contra los Concejales propietarios, dándose la circunstancia de haber llegado los interinos á la posesión y efectividad de sus cargos por el término

máximo de cincuenta días, que al efecto fija taxativa y concretamente la ley Municipal, plazo que espiró el 26 de Agosto último;

Que á los efectos del artículo 190 de la citada ley Municipal, teniendo en cuenta que aquellos Concejales interinos hacían manifestación de no resignar sus cargos, fueron requeridos á este fin por el denunciante;

Que á excepción de dos que habían asentido á resignar sus cargos, los demás seguían desempeñándolos, incurriendo en el delito de usurpación de atribuciones;

Que incoado sumario, el Gobernador de Lugo, de acuerdo con el informe de la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el Ministro de la Gobernación no había resuelto todavía si era procedente la suspensión decretada por el Gobernador, y si se debía pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y que mientras no se resolviera el recurso gubernativo, de conformidad con el artículo 181 de la ley Municipal y doctrina consignada en el Real decreto de 30 de Marzo de 1891, existe la cuestión previa á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Que substanciado el incidente, dictó el Juez auto, declarándose competente, alegando que no existía cuestión alguna previa que resolver, careciendo, por tanto, de todo fundamento legal la inhibición propuesta, y que los hechos que se persiguen caen de lleno dentro de las

atribuciones de los Tribunales ordinarios;

Que el Gobernador, sin esperar el dictamen que había pedido á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «El Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Lugo al insistir en el requerimiento lo hizo antes de que la Comisión provincial emitiera el informe que al efecto le había pedido, y, por lo tanto, no se ha cumplido el requisito de oír á dicha Comisión, según dispone el artículo 17 del Real decreto sobre tramitación de las competencias;

2.º Que esto constituye un vicio substancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora en el fondo el conflicto de jurisdicción planteado.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 38.—MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Puerto Rico.—Bahía Mayagüez.—Casco y boya.—Notice to Mariners número 3/135. Washington, 1911.

Número 167.—Una boya de asta se fundió á 24 metros del casco de la goleta *Frank T. Stimson*, cubierto con 4,2 metros de agua, cuyos palos emergen y que se encuentra á pique en la bahía de Mayagüez, en las marcaciones: la punta Pequeño Algarrobo, al N. 60° 30' E.; el faro posterior de la enfilación del puerto de Mayagüez, al N. 85° E., y la punta Guajabo, al S. 20° 30' W.

Situación aproximada del faro posterior de la enfilación de Mayagüez: 18° 12' 35" N. y 60° 56' 50" W. (67° 9' 10" W. de Gw.)

Carta número 144 de la sección IX.

Panamá.—Puerto Colón.—Punta Torre.—Rompeolas en construcción.—Luces.—Notice to Mariners número 3/137. Washington, 1911.

Número 163.—En el muelle de madera que se está construyendo para las obras del rompeolas de la punta Torre y en la extremidad de fuera de dicho muelle se encendieron dos luces fijas, una blanca y otra roja, que se irán trasladando á medida que avancen los trabajos.

Situación aproximada del faro de la Punta Torre: 9° 22' 39" N. y 77° 3' 44" 11" W. (79° 56' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 6, página 46.

Carta número 544 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Huelva.—Barra de Rompido de Cartaya.—Boya.

Número 169.—La boya negra que marca el bajo de Poniente en la barra del Rompido de Cartaya, se encuentra fuera de su verdadero emplazamiento á consecuencia de las últimas temporales. Se colocará en su verdadera situación tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Puerto de Ondárroa.—Luces.

Número 170.—En el puerto de Ondárroa se instalaron las luces siguientes:

a) En el morro del rompeolas (Punta Barracomoturra), dos luces fijas verticales, la superior blanca, la inferior verde, distantes entre sí 1,90 metros.

Altura de la luz blanca sobre el nivel medio: 16,65 metros.

Alcance: 11 millas.

Altura de la luz verde sobre el nivel medio: 14,75 metros.

Alcance: 0,5 millas.

Faro: Poste de madera pintado de azul fuertemente empotrado en el rompeolas;

b) En el morro del contramuelle:

Carácter: Fija roja.

Alcance: Dos millas.

Faro: Poste de madera.

NOTA.—Las dos luces blanca y verde del rompeolas se encienden todas las noches.

La luz roja del contramuelle se encenderá el día 15 de Marzo de 1911.

Cuaderno de faros serie A, página 58. Plano número 707 de la sección II.

Francia.—Entrada del Loira.—Desaparición de la boya luminosa (aguas abajo número 1) del canal des Charpentiers.—Avis aux Navigateurs número 52/322. Paris, 1911.

Número 171.—Desaparecida accidentalmente la boya aguas abajo (babor) negra número 1, luminosa, con luz fija roja del canal de Charpentiers, será reemplazada tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 47° 12' 33" N. y 3° 55' 17" E. (2° 17' 3" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 32.

Carta número 150 A, de la sección II.

Grupo 39.—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Rada de Saint-Malo.—Desaparición de la baliza «Petite Bigne».—Avis aux Navigateurs número 49/302. Paris, 1911.

Número 172.—Desaparecida accidentalmente la baliza roja de madera con mira cónica de la *Petite Bigne*, establecida sobre la roca de este nombre en el lado NW. del canal de la Bigne, en la rada de Saint-Malo, será reemplazada tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Situación aproximada: 48° 41' 43" N. y 4° 13' 35" E. (1° 58' 45" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Bahía de Paimpol.—Desaparición de las balizas Bongréve y «Le Denou».—Avis aux Navigateurs número 52/321. Paris, 1911.

Número 173.—Desaparecidas accidentalmente las balizas de madera Bongréve, pintada á fajas blancas y negras con mira en forma de rombo, y Le Denou, pintada de rojo con mira cónica, que estaban fondeadas en el canal Denou, de acceso á la bahía Paimpol, serán reemplazadas tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Situaciones aproximadas: Baliza de Bongréve: 48° 49' 9" N. y 3° 14' 9" E. (2° 58' 11" W. de Gw.)

Baliza Le Denou: 48° 48' 27" N. y 3° 14' 19" E. (2° 58' 1" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat del Hoek van Holland.—Noorderhoofd.—Luz provisional.—Avis aux Navigateurs número 52/326. Paris, 1911.

Número 174.—La luz de un destello cada 5 segundos (un sector blanco, un sector rojo) de Noorderhoofd, se reemplazó provisionalmente por una luz con un destello blanco cada 5 segundos, oculta hacia la tierra en la dirección NE. por la casa de los torres situada detrás.

Las otras características no se han modificado.

Situación aproximada: 51° 59' 12" N. y 10° 17' 26" E. (4° 5' 5" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 166. Cartas números 802 y 44 de la sección II.

Ijmuiden.—Boya luminosa con campana submarina.—Avis aux Navigateurs número 54/236. Paris, 1911.

Número 174 bis.—Se suprimió la boya luminosa con silbato, que sustituía provisionalmente á la boya luminosa con silbato y campana submarina, volviendo á fondearse esta antigua boya en su emplazamiento. La campana submarina emite actualmente un sonido cada 12 segundos.

Situación aproximada: 52° 28' 42" N. y 10° 41' 17" E. (4° 28' 57" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 172. Carta número 44 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Alemania.—Jade. Wilhelmshaven.—Límite de los sectores de la luz de la tercera entrada.—Avis aux Navigateurs número 49/303. Paris, 1911.

Número 175.—Las características de la luz encendida sobre el muelle Norte de la tercera entrada del puerto de Wilhelmshaven, son las siguientes:

Carácter: Fija, 2 sectores blancos, 2 verdes.

Altura sobre la marea media: 12,8 metros.

Faro: Torre gris exagonal, linterna con galería.

Sectores de iluminación:

Blanco del S. 32° W. al N. 22° 30' W. por el O. (125° 30').

Verde del N. 22° 30' W. al N. 36° E. por el S. (58° 30').

Blanco del N. 36° E. al N. 45° E. (12°).

Verde del N. 48° E. al S. 32° W. por el E. y S. (164°).

Situación aproximada: 53° 31' 19" N. y 14° 22' 23" E. (8° 10' 3" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 224. Cartas números 782 y 45 de la sección II.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de obras de riego, del valle inferior del Guadalquivir:

Resultando que los distintos documentos que constituyen el plan presentado; se ajustan á las instrucciones dictadas para el objeto, y que el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Guadalquivir propone su aprobación:

Considerando que el número de obras á ejecutar en el presente año, combinado con el importe de la cantidad que para las mismas se consigna en el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, exige el efectuar reducciones en casi todos los planes económicos redactados por las Juntas de obras correspondientes, y que la que puede efectuarse en el que nos ocupa, procedente de diversas partidas de sus distintos conceptos, no puede exceder de 1.600.000 pesetas sin perturbar la buena marcha de las obras;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien acordar:

1.º La aprobación para el año actual del siguiente plan económico de la Junta de obras de riego del valle inferior del Guadalquivir:

	Pesetas.
Gastos de Dirección y Administración.....	35.000,00
Idem de estudios.....	61.000,00
Idem de obras y expropiaciones.....	1.061.953,46
TOTAL.....	1.157.953,46

2.º Fijar en 891.250,45 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, de la cual 375.645,22 pesetas deberán ser libradas en dos partes iguales, dentro de los dos primeros trimestres, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presu-

puesto de Obligaciones de este Ministerio. El resto se completará con los ingresos procedentes del Sindicato, y con el remanente de años anteriores existente en poder de la Junta;

3.º Que se sobreentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de obras del pantano de Monera:

Resultando que los distintos documentos que constituyen el plan presentado se ajustan á las instrucciones dictadas para el objeto, y que el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, propone su aprobación:

Considerando que el número de obras á ejecutar en el presente año, combinado con el importe de la cantidad que para las mismas se consigna en el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, exige el efectuar reducciones en casi todos los planes económicos redactados por las Juntas de obras correspondientes, y que la que puede efectuarse en el que nos ocupa, procedente de diversas partidas de sus distintos conceptos, no puede exceder de 200.000 pesetas sin perturbar la buena marcha de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien acordar:

1.º La aprobación para el año actual del siguiente plan económico de la Junta de obras del pantano de Monera:

	Pesetas.
Gastos de Dirección y Administración	25.000,00
Idem de estudios.....	1.000,00
Idem de obras y expropiaciones.....	229.626,37
TOTAL.....	255.626,37

2.º Fijar en 172.521,24 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, de la cual 86.260,62 pesetas deberán ser libradas en dos partes iguales, dentro de los dos primeros trimestres, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio. El resto se completará con los ingresos procedentes del Sindicato y con el remanente de años anteriores existente en poder de la Junta;

3.º Que se sobreentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado, no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1911. El Director general, P. O., R. Rendueles. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

tos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1911. El Director general, P. O., R. Rendueles. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de Obras del pantano de Guadalcañin:

Resultando que los distintos documentos que constituyen el plan presentado se ajustan á las instrucciones dictadas para el objeto, y que el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Guadalquivir, propone su aprobación:

Considerando que el número de obras á ejecutar en el presente año, combinado con el importe de la cantidad que para las mismas se consigna en el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, exige el efectuar reducciones en casi todos los planes económicos redactados por las Juntas de obras correspondientes, y que la que puede efectuarse en el que nos ocupa, procedente de diversas partidas de sus distintos conceptos, no puede exceder de 650.000 pesetas sin perturbar la buena marcha de las obras;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien acordar:

1.º La aprobación para el año actual del siguiente plan económico de la Junta de obras del pantano de Guadalcañin:

	Pesetas.
Gastos de Dirección y Administración	23.960,00
Idem de estudios.....	14.700,00
Idem de obras y expropiaciones.....	303.832,03
TOTAL.....	342.492,03

2.º Fijar en 112.524,33 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, de la cual 56.262,19 pesetas deberán ser libradas en dos partes iguales dentro de los dos primeros trimestres, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio. El resto se completará con los ingresos procedentes del Sindicato y con el remanente de años anteriores existente en poder de la Junta;

3.º Que se sobreentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1911. El Director general, P. O., R. Rendueles. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de obras del pantano de Santa María de Belsua:

Resultando que los distintos documentos que constituyen el plan presentado, se ajustan á las instrucciones dictadas para

el objeto, y que el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, propone su aprobación:

Considerando que el número de obras á ejecutar en el presente año, combinado con el importe de la cantidad que para las mismas se consigna en el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, exige el efectuar reducciones en casi todos los planes económicos redactados por las Juntas de obras correspondientes, y que la que puede efectuarse en el que nos ocupa, procedente de diversas partidas de sus distintos conceptos, no puede exceder de 300.000 pesetas, sin perturbar la buena marcha de las obras.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien acordar:

1.º La aprobación para el año actual del siguiente plan económico de la Junta de obras del pantano de Santa María de Belsua.

	Pesetas.
Gastos de Dirección y Administración	20.000,00
Idem de estudios.....	12.685,00
Idem de obras y expropiaciones.....	236.892,50
TOTAL.....	269.577,50

2.º Fijar en 89.906,44 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, de la cual 44.953,22 pesetas, deberán ser libradas en dos partes iguales dentro de los dos primeros trimestres, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio. El resto se completará con los ingresos procedentes del Sindicato, y con el remanente de años anteriores existente en poder de la Junta;

3.º Que se sobreentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1911. El Director general, P. O., R. Rendueles. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual presentado por la Junta de obras del pantano de Pena:

Resultando que en dicho plan aparecen disconformes el Ingeniero Director y la Junta de obras, en lo que se relaciona con la distribución de las partidas correspondientes á gastos de Dirección facultativa y Administración, y que el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro informa en el sentido de que es aceptable el aumento de consignación al Secretario y no parece procedente la supresión de la cantidad propuesta para abonar el importe de un Ordenanza-correo para la Dirección facultativa:

Considerando que el trabajo que pesa sobre el Secretario no justifica el aumento de consignación solicitado, ni la posesión de determinados títulos son necesarios para su desempeño, pues no los exige el Reglamento general vigente de

las Juntas de obras de canales y pantanos:

Considerando que el aislamiento en que se encuentra la casa administración justifica la necesidad de tener persona dedicada al transporte de la correspondencia, y que esta persona, no sólo ha de transportar los documentos correspondientes á la Dirección facultativa, sino también los procedentes de la parte administrativa de la Junta de obras:

Considerando que el coste de los peatones abonados por el servicio oficial de Correos suele ser bastante inferior al presupuestado por el Ingeniero Director de las obras:

Considerando que el número de obras á ejecutar en el presente año, combinado con el importe de la cantidad que para las mismas se consigna en el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, exige el efectuar reducciones en casi todos los planes económicos redactados por las Juntas de obras correspondientes, y que la que puede efectuarse en el que nos ocupa, procedente de diversas partidas de sus distintos conceptos, no puede exceder de 26.392,42 pesetas sin perturbar la buena marcha de las obras;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar para el año actual el siguiente plan económico de la Junta de obras del pantano de Pena:

	Pesetas.
Gastos de Administración..	6.000,00
Idem de Dirección facultativa.....	13.020,00
Idem de estudios.....	1.900,00
Idem de obras y expropiaciones.....	186.763,92
TOTAL.....	207.783,92

2.º Fijar en 157.178,11 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, de la cual pese-

tas 78.589,05 deberán ser libradas en dos partes iguales dentro de los dos primeros trimestres, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio. El resto se completará con los ingresos procedentes del Sindicato y con el remanente de años anteriores, existentes en poder de la Junta;

3.º Que se considere no autorizado en el estado A, redactado por la Junta, el aumento de consignación propuesto para el Secretario de la misma, y aprobado el estado B, en el que se suprime, respecto al redactado por el Ingeniero Director, la consignación fijada para el Ordenanza-correo;

4.º Que se saque á concurso por la Junta de obras el servicio de correo, debiéndose abonar su coste, por partes iguales, con cargo á las partidas de gastos de Administración y Dirección facultativa, respectivamente.

Del resultado de este concurso se dará cuenta á esta Dirección General, á fin de autorizar, si procediese, la inversión de la cantidad correspondiente;

5.º Que se sobrentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.
Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de obras del pantano de Riudecañas:

Resultando que los distintos documen-

tos que constituyen el plan presentado se ajustan á las instrucciones dictada para el objeto, y que el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Pirineo Oriental propone en aprobación;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar para el año actual el siguiente plan económico de la Junta de obras del pantano de Riudecañas:

	Pesetas.
Gastos de Dirección y Administración.....	20.000,00
Idem de estudios.....	2.193,1
Idem de obras y expropiaciones.....	640.535,6
TOTAL.....	662.728,7

2.º Fijar en 570.560,18 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, de la cual 285.280,09 pesetas deberán ser libradas en dos partes iguales dentro de los dos primeros trimestres, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio. El resto se completará con los ingresos procedentes del Sindicato y con el remanente de años anteriores, existente en poder de la Junta;

3.º Que se sobrentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.